

## II. Autoridades y personal

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Sanidad**

**3573** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Resolución de 8 de julio de 2021, por la que se convoca procedimiento para la provisión del puesto funcional de Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria.*

El Decreto 103/2014, de 30 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias, establece en su Capítulo IV, Sección 1ª, artículo 14, que el acceso a las funciones de jefe de estudios de formación sanitaria especializada en los centros y unidades de titularidad pública se efectuará por nombramiento de la gerencia del centro sanitario u órgano equivalente o por el órgano de dirección de la entidad titular de la unidad docente, en su caso, previa convocatoria pública en la que se determinará el perfil del puesto, ajustándose al procedimiento previsto en la normativa vigente.

Dado que la titularidad de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria corresponde a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, compete a la titular de dicha Dirección Gerencia la convocatoria pública para el acceso a las funciones de Jefe de Estudios, con arreglo a la siguientes

#### **BASES**

##### **Primera.- Normas generales.**

1.1. El objeto de esta convocatoria pública es la provisión con carácter temporal de la asignación de funciones de Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria, mediante un proceso basado en la evaluación del curriculum profesional de los aspirantes y de un proyecto técnico relacionado con la gestión de dicha Unidad Docente.

1.2. La presente convocatoria y la resolución por la que se designa al aspirante seleccionado se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias.

1.3. Las relaciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la base cuarta, la designación de los miembros de la Comisión de Valoración a que hace referencia la base quinta, el resultado provisional y final del proceso de valoración a que hace referencia la base sexta, y en general cuantas otras actuaciones objeto de publicación que puedan suscitarse durante el procedimiento, serán publicadas mediante la inserción de texto íntegro del acto administrativo correspondiente en los tablones de anuncios de las Direcciones Gerencias y Gerencias del Servicio Canario de la Salud del ámbito de la Unidad Docente Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria.

## **Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

### **2.1. Requisitos generales.**

a) Nacionalidad: ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Titulación: estar en posesión del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

c) Capacidad: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Habilitación: no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

e) Edad: tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

### **2.2. Requisitos específicos.**

a) Ser personal con nombramiento como personal estatutario fijo y estar en situación de servicio activo desempeñando funciones como Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología, como Enfermera especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) en cualquiera de los órganos de prestación de servicios sanitarios de Gran Canaria, con Unidades Docentes acreditadas para la formación de especialistas en Obstetricia y Ginecología y Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

b) Haber prestado servicios como especialista en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en dichas especialidades, durante un periodo mínimo de cinco años. Se sumará el periodo de tiempo de desempeño de plaza en diferentes Servicios, Hospitales y Centros de Salud con carácter fijo o temporal y se contabilizarán como uno solo los periodos de tiempo en los que haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

c) No estar ejerciendo en el momento de la convocatoria las funciones de Jefe de Servicio, ni de ningún otro puesto de responsabilidad de gestión y dirección sanitaria.

2.3. Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento. En caso contrario se perderán todos los derechos derivados de la presente convocatoria.

### **Tercera.- Solicitudes.**

3.1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud ajustada al modo que se publica como Anexo 1º a la presente convocatoria, adjuntado a dicha solicitud la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del título de Licenciado/graduado en Medicina o Enfermería y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

b) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Especialista en las instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, hospitales acreditados para la docencia por el Ministerio de Sanidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgraduados en dicha especialidad.

En el supuesto de que se pretendan hacer valer como méritos servicios prestados desempeñando funciones en centros sanitarios públicos de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberá aportarse, además, certificación acreditativa del carácter público del centro o centros en los que se prestaron dichos servicios, emitida por el órgano administrativo de quien dependan.

c) Proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria, ajustado al modelo que figura como Anexo 4º a la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático.

d) Documento de auto baremo de méritos, ajustado al modelo que figura como Anexo 3º a la presente convocatoria y cumplimentado de acuerdo con el baremo y reglas de valoración establecidas en el Anexo 2º, especificando el número del documento al que se refiere cada mérito baremado.

e) Documentación original o compulsada que acredite de forma fehaciente el cumplimiento de los méritos alegados en el documento de auto baremación, ordenada y numerada en el orden correlativo especificado en el baremo establecido en el Anexo 2º.

La presentación de dichos documentos ha de efectuarse siguiendo los apartados que figuran en el Anexo 2º y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.

3.2. Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, el aspirante debe presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos, realizada por traductor jurado.

3.3. La Comisión de Valoración a que hace referencia la base quinta, equipará los méritos valorables que acrediten los aspirantes de los Estados miembros de la Unión Europea a las puntuaciones del baremo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la función pública y no discriminación por razón de la nacionalidad, así como en relación a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.4. La solicitud, debidamente cumplimentada, así como la documentación requerida se presentarán en la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Admisión de participantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el tablón de anuncios señalado en la base primera.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la omisión o exclusión de estos en la relación provisional de admitidos y excluidos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso.

4.3. Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional de admitidos y excluidos, serán admitidas o rechazadas por medio de la resolución a que hace referencia el apartado anterior.

4.4. Finalizado el plazo de subsanación señalado en el apartado 4.2, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en idéntica forma que la provisional, en la cual se señalarán el lugar, día y hora para la exposición pública, ante la Comisión de Valoración a que hace referencia la base quinta, del proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

#### **Quinta.- Comisión de Valoración.**

5.1. Se constituye una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:

a) Presidenta: Rosa María Bautista Salinas (responsable de la Unidad de Formación Continuada).

b) Vocal primero: Alicia Inmaculada Martín Martínez (Jefa de Servicio de Obstetricia y Ginecología).

c) Vocal segundo: Antonio Noval de la Torre (designado a propuesta de la Dirección Médica).

d) Vocal tercero: Julia Jeppesen Gutiérrez (designada a propuesta de la Dirección de Enfermería).

e) Secretaria: Olimpia Matos Perdomo (Técnica Titulada Superior), que no tendrá voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

5.2. Serán suplentes de los integrantes titulares de la Comisión de Valoración los siguientes:

a) Presidenta suplente: Carlos Mora Lourido.

b) Vocal primero suplente: Victoria Sánchez Sánchez.

c) Vocal segundo suplente: María Luisa Zaballos González.

d) Vocal tercero suplente: Jonathan Hernández Cubas.

e) Secretaria suplente: María Teresa Díaz Padrón.

5.3. Son funciones de la Comisión de Valoración:

a) Analizar y valorar los currículos, a tener de los documentos de auto baremación presentados por los aspirantes admitidos, verificando los méritos alegados.

b) Analizar y valorar los proyectos técnicos relacionados con la gestión de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología.

c) Solicitar, si así lo considera, los informes, aclaraciones y cuantas cuestiones estime oportunas en relación con la experiencia de los aspirantes y el puesto a cubrir.

d) Elevar al titular de esta Dirección Gerencia el resultado final del proceso de valoración, así como propuesta de designación para el desempeño de las funciones a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, o en su caso, propuesta de que el puesto quede vacante si a juicio de la Comisión ninguno de los aspirantes resulta idóneo para su desempeño.

5.4. Los actos de la Comisión de Valoración podrán ser recurridos en alzada ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

### **Sexta.- Valoración de aspirantes.**

6.1. El proceso de valoración constará de dos fases:

a) Evaluación del curriculum profesional de acuerdo con el baremo y reglas de valoración establecidos en el Anexo 2º de la presente convocatoria, una vez verificados los méritos alegados en el documento de auto baremación a que hace referencia en apartado 3.1.e) de la base tercera. La valoración máxima de esta fase es de 40 puntos.

b) Exposición pública ante la Comisión de Valoración, durante un periodo máximo de sesenta minutos, del proyecto técnico relacionado con la Unidad Docente a cuyo puesto funcional se opta. Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión podrán preguntar al aspirante sobre los aspectos concretos del proyecto técnico, así como sobre cualquier otra cuestión de interés en cuanto al desempeño de las funciones propias. La valoración máxima de esta fase es de sesenta puntos.

6.2. La valoración final vendrá determinada por la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de las fases señaladas en el apartado anterior.

6.3. El resultado provisional de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios señalado en la base primera. Los aspirantes dispondrán del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de dicha publicación, para formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

6.4. Resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración elevará a la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil el resultado de proceso de valoración, así como propuesta de designación para el desempeño de las funciones de Jefe de Estudios a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación o, en su caso, propuesta de que la asignación de funciones se quede vacante si a juicio de la Comisión ninguno de los aspirantes presentados resulta idóneo para su desempeño.

### **Séptima.- Resolución de la convocatoria.**

Mediante resolución de la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, será publicada la designación del aspirante seleccionado para el desempeño de las funciones de Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología o, en su caso, se declarará desierta la convocatoria cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Si ningún interesado ha presentado solicitud de participación en el proceso.

b) Si ninguno de los solicitantes reúne y mantiene a lo largo del proceso los requisitos de participación establecidos en la base segunda.

c) Si con anterioridad al proceso de valoración se produce la renuncia de todos los aspirantes que figuran en la relación definitiva de admitidos.

d) Si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes valorados resulta idóneo para el desempeño de las funciones convocadas.

e) Si el aspirante propuesto por la Comisión de Valoración renuncia a la asignación de funciones convocada con anterioridad a la designación para su desempeño.

#### **Octava.- Nombramiento.**

El aspirante designado dispondrá del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación, para asumir las funciones propias de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria.

La titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil le expedirá el correspondiente nombramiento de Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria, que tendrá un carácter temporal, sin duración predeterminada, estando supeditada su vigencia a que no se produzca alguna de las causas de cese establecidas en la base decimoprimeras.

En caso de no asumir las funciones en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación en la presente convocatoria, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por esta Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil, previa audiencia al interesado.

#### **Novena.- Efectos.**

El personal del Servicio Canario de la Salud que haya sido designado para desempeñar las funciones objeto de la presente convocatoria, tendrá derecho a una reducción de las tareas propias de su puesto de trabajo, con el fin de compatibilizar el desempeño de ambas funciones. Esta reducción será proporcional al número de residentes adscritos a la Unidad Docente, atendiendo al artículo 16 del Decreto 103/2014, de 30 octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud de Canarias.

Tendrán una compensación económica asimilable a la Jefatura de Sección, en función de la dedicación específica reconocida.

#### **Décima.- Evaluación.**

El aspirante que una vez resuelta la presente convocatoria obtenga el nombramiento de Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria, será objeto de evaluación, a efectos de su continuidad en la asignación de funciones, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 1999, por la que se determina el sistema y procedimiento de evaluación de los Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada del Servicio Canario de la Salud.

**Decimoprimer.- Cese.**

Son causas de cese en la asignación de funciones de Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria:

- a) La desvinculación laboral de la plaza o puesto de trabajo desde la que se ejercen las funciones de Jefe de Estudios.
- b) Renuncia a dicha asignación de funciones de Jefe de Estudios.
- c) La revocación del nombramiento como Jefe de Estudios, que se hará en cualquier caso por parte del órgano que lo efectuó, a propuesta de la Comisión de Docencia.
- d) La no confirmación en dicha asignación de funciones de Jefe de Estudios, si el resultado de la evaluación a la que hace referencia la base décima fuera desfavorable.
- e) La suspensión de la acreditación docente de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria.

**Decimosegunda.- Recursos.**

Contra la presente convocatoria y contra los actos de este órgano dictados en desarrollo o ejecución del proceso objeto de la misma, que no sean de trámite, o que aun siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, a interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de julio de 2021.- La Directora Gerente, María Alejandra Torres Afonso.



## ANEXO 2º

### BAREMO DE MÉRITOS

#### 1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO (Calificación máxima: 4 puntos)

##### 1.1. Titulación universitaria de carácter oficial:

1.1.1 Doctorado Universitario: 2,5 puntos

1.1.2 Si el Doctorado se ha obtenido con la mención de “*cum laude*”, se añadirán 0,5 puntos.

1.2 Titulación universitaria de carácter no oficial obtenida al amparo de lo previsto en la Disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, con independencia de la denominación otorgada por cada universidad (Máster o Magíster, Especialista, Experto,...), siempre y cuando esté directamente relacionada con las competencias del puesto a cubrir:

1.2.1 Presencial: 0,002 puntos por cada hora lectiva

1.2.2 A distancia: 0,0015 puntos por cada hora lectiva

1.2.3 Semi-presencial: 0,002 puntos por cada hora lectiva presencial/0,0015 puntos por cada hora lectiva a distancia.

#### 2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Calificación máxima: 10 puntos)

2.1 Por cada mes de servicios prestados, desempeñando funciones como Gerente/Director Gerente o como Director/Subdirector Médico o de Enfermería en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea: 0,14 puntos

2.2 Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como:

2.2.1 Jefe de Servicio: 0,12 puntos

2.2.2 Jefe de Sección: 0,10 puntos

2.2.3 Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica: 0,08 puntos

2.3 Por cada mes de de servicios prestado como Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia en España o en un Estado miembro de la Unión Europea: 0,06 puntos

2.4 Por cada mes de servicios prestados, en categoría/especialidad del Grupo A1 ó A2 distinta a la que se convoca, en las instituciones a que se refiere los apartados 2.2 y 2.3 anteriores: 0,045 puntos

2.5 Por cada mes de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 2.2 y 2.3 anteriores: 0,03 puntos.

##### Reglas de Valoración:

1. Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampara, y del carácter fijo o temporal del mismo.
2. Ningún período de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, ni por más de un apartado del baremo.
3. Los períodos o días de servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el aspirante.

4. Los servicios prestados en centros, servicios o instituciones sanitarias actualmente integradas en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los realizados en dicho Sistema, con independencia de que en el momento de su prestación aún no se hubiesen integrado.
5. El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado como tiempo de servicios prestados. La antigüedad como especialistas de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará, según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en términos previstos en esta Orden y en la respectiva convocatoria, la totalidad del ejercicio profesional efectivo del interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de tal ejercicio y en el período inicial del mismo el 170% del período de formación establecido para dicha Especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.
6. Los períodos de disfrute de permisos regulados en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, y sus homólogos del Estatuto de los Trabajadores; los regulados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud; así como el período de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, será computados como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de su disfrute.
7. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración, salvo los señalados en el apartado anterior y el previsto en el apartado 3.1.1.B).a) del Pacto entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Organizaciones Sindicales en el sector, sobre permisos, licencias y vacaciones, hecho público por la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo (BOC n.º 86, de 15 de julio).
8. Los períodos de reducción de jornada por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
9. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género será computado como servicios prestados realizando las mismas funciones, y en el mismo régimen de jornada, asignados en el día anterior al del comienzo de dichas situaciones.
10. Los períodos correspondientes a situación especial en activo, promoción interna temporal, comisión de servicios o adscripción temporal de funciones serán valorados de acuerdo a las funciones efectivamente desempeñadas.
11. Tratándose de períodos/meses en los que únicamente se hayan prestado servicios en jornada ordinaria, para la determinación del número de meses acreditados por los interesados se calculará el número de días que han transcurrido entre la fecha inicial del período de servicios y la fecha final de este. Para el cómputo de los plazos en los servicios prestados, se tendrán en cuenta los años bisiestos, correspondiéndole 366 días.

El total de días de servicios prestados en los distintos períodos se sumarán, siempre y cuando sean homogéneos y susceptibles de igual valoración. El número de días obtenido se dividirá entre treinta, de forma tal que el cociente entero resultante de esta división será el número de meses por servicios prestados acreditado por el interesado, en cada uno de los apartados correspondientes.

Por tanto, todos los meses de servicios prestados se computarán como de treinta días.

Los restos de días inferiores a treinta que arroje la anterior operación serán objeto de valoración en la parte proporcional que corresponda.

12. En el caso de períodos de tiempo parcial podrán sumarse las coincidentes en el día hasta alcanzar el máximo de una jornada completa (7 horas).

Esta regla no se aplicará a los períodos correspondientes a nombramientos específicos para guardias/atención continuada, en cuyo caso la coincidencia será por meses naturales teniendo como tope que la suma de todos los servicios prestados no supere los puntos correspondientes a un mes del respectivo apartado del baremo, y que previamente para los demás servicios se hayan seguido las restantes normas de cómputo.

13. Para la valoración de los servicios prestados en aquellos meses objeto de regulación en los párrafos anteriores, se aplicarán las siguientes reglas.

- a) Los días en que se hayan prestado servicios en régimen de jornada ordinaria se valorarán en la puntuación correspondiente a la treintava parte del valor de un mes. Las jornadas a tiempo parcial en sus respectivos porcentajes.
- b) Las horas prestadas en virtud de nombramientos específicos para refuerzo de guardia/atención continuada en E.A.P. o servicios de urgencias se valorarán a razón del resultado de dividir la puntuación asignada al mes completo entre 160 horas.
- c) El cómputo y la valoración se referirán a los períodos de servicios prestados de cada mes natural, sin que las horas o días que sobren por haber alcanzado dicho tope máximo puedan ser acumulados a otro mes distinto. En ningún caso la suma de las puntuaciones por hora de cada mes natural podrá superar el valor correspondiente a un mes.

### **3.- PUBLICACIONES DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN (Calificación máxima: 9 puntos)**

#### 3.1 Por cada libro

3.1.1 Difusión nacional: 3 puntos

3.1.2 Difusión internacional: 3,5 puntos

#### 3.2 Por cada capítulo de libro

3.2.1 Difusión nacional: 1,5 puntos

3.2.2 Difusión internacional: 1,75 puntos

#### 3.3 Por cada artículo publicado en revistas:

3.3.1 Difusión nacional:

3.3.1.1 Publicación original o editorial: 0,6 puntos

3.3.1.2 Publicación de revisión: 0,35 puntos

3.3.1.3 Publicación de Caso Clínico o Cartas al Director: 0,3 puntos

3.3.2 Difusión internacional:

3.3.2.1 Publicación original o editorial: 1,2 puntos

3.3.2.2 Publicación de revisión: 0,7 puntos

3.3.2.3 Publicación de Caso Clínico o Cartas al Director: 0,6 puntos

#### 3.4 Por cada ponencia en Jornadas y Congresos:

3.4.1 Ámbito nacional: 0,25 puntos

3.4.2 Ámbito internacional: 0,45 puntos

#### 3.5 Por cada comunicación o póster en Jornadas y Congresos:

3.5.1 Ámbito nacional: 0,1 punto

3.5.2 Ámbito internacional: 0,2 puntos

#### 3.6 Por pertenecer a los equipos de revisión o editorial de revistas científicas

3.6.1 1 punto por la pertenencia a cada uno de estos equipos o editoriales de ámbito nacional

3.6.2 1,5 puntos por la pertenencia a cada uno de estos equipos o editoriales de ámbito internacional

#### **Reglas de valoración:**

1. Sólo se valorará a los seis primeros autores de los trabajos a que se refiere este apartado.

2. Serán objeto de valoración los artículos recogidos en revistas científicas de publicación periódica.

3. Se considera que la revista en la que se haya publicado el artículo tiene difusión internacional cuando la misma aparezca adecuadamente recogida en los índices internacionales (MedLine o PubMed) en el año de la publicación.
4. La autoría de capítulos de libros, o de libros completos, será objeto de valoración cuando corresponda a publicaciones que se encuentren adecuadamente referenciadas en términos bibliográficos. Cuando el libro en cuestión no sólo tenga el correspondiente número de registro ISBN, sino que además figure en la base pública de datos del ISBN se considerará que tiene una difusión internacional.
5. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas (artículo, capítulo,) podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo.
6. Sólo se valorarán las Jornadas y Congresos organizados por Sociedades Científicas
7. Los denominados “*abstract*” no serán objeto de valoración.
8. La publicación de la tesis doctoral no se valorará.

#### **4.- FORMACIÓN CONTINUADA (Calificación máxima: 4 puntos)**

4.1 Diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario que hayan sido acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

- 4.1.1 0,25 puntos por cada crédito como docentes.
- 4.1.2 0,15 puntos por cada crédito como discente.
- 4.1.3 0,025 puntos por cada hora lectiva como docente.
- 4.1.4 0,015 puntos por cada hora lectiva como discente.

4.2 Diplomas y certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas de carácter sanitario, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativas o Sanitaria públicas, Centros públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones públicas.

Asimismo se valorarán las organizadas por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas e entidades si ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismo, o bien se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados obtenidos en actividad formativa que se haya impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

- 4.2.1 0,020 puntos por hora lectiva como docente
- 4.2.2 0,010 puntos por hora lectiva como discente

#### **Reglas de Valoración:**

1. Una misma actividad formativa no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado. En caso de que la actividad formativa sea valorada en créditos y en horas, se utilizará como unidad de medida la que resulte más favorable al interesado.
2. Sólo se valorarán las actividades formativas realizadas después de la obtención u homologación de la titulación habilitante para el ejercicio profesional en el ámbito de las funciones convocadas.

## **5.- FORMACIÓN CONTINUADA EN GESTIÓN Y DOCENCIA (Calificación máxima: 4 puntos)**

5.1 Diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas de gestión, dirección, calidad, docencia o similares, que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como por aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia:

- 5.1.1 0,25 puntos por cada crédito como docente
- 5.1.2 0,15 puntos por cada crédito como discente
- 5.1.3 0,025 puntos por hora lectiva como docente
- 5.1.4 0,015 puntos por hora lectiva como discente

5.2 Diplomas y certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades formativas de gestión, dirección, calidad, docencia o similares, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativas o Sanitaria públicas, Centros públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones públicas.

Asimismo, se valorarán las organizadas por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas e entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismo, o bien se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados obtenidos en actividad formativa que se haya impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

- 5.2.1 0,020 puntos por hora lectiva como docente
- 5.2.2 0,010 puntos por hora lectiva como discente

### **Reglas de valoración:**

Las mismas que en el apartado 4

## **6.- EXPERIENCIA DOCENTE Y OTRAS ACTIVIDADES (Calificación máxima: 9 puntos)**

6.1 Por ejercer la actividad de Jefe de Estudios, con la preceptiva designación previa, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada. 2 puntos por cada año.

6.2 Por ejercer la actividad de tutor, con el preceptivo nombramiento previo, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada. 1,5 puntos por cada año.

6.3 Por ejercer la actividad de coordinación docente, certificada por la Comisión de Docencia correspondiente, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada. 1 punto por cada año.

6.4 Por participar como vocal en la Comisión de Docencia, con el nombramiento correspondiente, de un centro sanitario acreditado para la formación especializada. 0,5 puntos por año.

6.5 Por participar como miembro de Comisiones Técnicas, con el nombramiento correspondiente de un centro sanitario. 0,5 puntos por año y por comisión.

6.6 Por ejercer actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de las solicitudes de acreditación de la formación continuada: 0,05 puntos por actividad acreditada.

6.7 Por impartir docencia universitaria (máximo de 0,75 puntos por cada año, es decir, 5 créditos ó 50 horas por cada año)

- 6.7.1 0,15 puntos por cada crédito
- 6.7.2 0,015 puntos por hora lectiva

**Reglas de Valoración:**

1. Los períodos valorables en los apartados 6.1 y 6.2 que sean coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, siendo valorados en el apartado 6.1
  
2. Por cada doce meses acumulados se totalizará un año, no siendo necesario que los meses acreditados hayan sido prestados de manera continuada. Para el cálculo de los meses se aplicarán los mismos criterios establecidos para la valoración de los servicios prestados.
  
3. Se considera actividad de coordinación docente, el ejercicio de funciones de coordinación y planificación de tutores y colaboradores docentes de un Centro de Salud o Servicio y de organización de los residentes y otros profesionales en formación que rotan por el mismo.

**ANEXO 3º****AUTOBAREMO**

|                  |  |
|------------------|--|
| DNI              |  |
| APELLIDOS        |  |
| NOMBRE           |  |
| ESPECIALIDAD     |  |
| PUESTO CONVOCADO |  |

**1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO**

|     |  |       |   | Puntos | Subtotal |
|-----|--|-------|---|--------|----------|
| 1.1 | Titulación Universitaria de carácter oficial | 1.1.1 | Doctorado Universitario                         | 2,5    |          |
|     |  | 1.1.2 | Doctorado Universitario con mención "cum laude" | + 0,5  |          |

|     |   |       |                 | Horas lectivas | Puntos   | Subtotal |  |
|-----|---|-------|-----------------|----------------|----------|----------|--|
| 1.2 | Titulación Universitaria de carácter no oficial | 1.2.1 | Presencial      |                | X 0,0020 |          |  |
|     |   | 1.2.2 | A distancia     |                | X 0,0015 |          |  |
|     |   | 1.2.3 | Semi-presencial | Presencial     |          | X 0,0020 |  |
|     |   |       |                 | A distancia    |          | X 0,0015 |  |

|  |  |
|--|--|
| <b>SUBTOTAL APARTADO 1 (máximo 4 puntos)</b> |  |
|--|--|

**2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

|     |  |       |   | Meses | Puntos  | Subtotal |
|-----|--|-------|---|-------|---------|----------|
| 2.1 | Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones como Gerente/Director Gerente o como Director/ Subdirector Médico o de Enfermería en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea   |       |   |       | X 0,14  |          |
| 2.2 | Por cada mes de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones de   | 2.2.1 | Jefe de Servicios   |       | X 0,12  |          |
|     |  | 2.2.2 | Jefe de Sección   |       | X 0,10  |          |
|     |  | 2.2.3 | Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica |       | X 0,08  |          |
| 2.3 | Por cada mes de servicios prestados como Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología o Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia en España o de un Estado miembro de la Unión Europea |       |   |       | X 0,06  |          |
| 2.4 | Por cada mes de servicios prestados, en categoría/especialidad del Grupo A1 o A2 distinta a la que se convoca, en instituciones a las que se refieren los apartados 2.2 y 2.3  |       |   |       | X 0,045 |          |
| 2.5 | Por cada mes de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 2.2 y 2.3 anteriores  |       |   |       | X 0,03  |          |

|   |  |
|---|--|
| <b>SUBTOTAL APARTADO 2 (máximo 10 puntos)</b> |  |
|---|--|

**3.- PUBLICACIONES DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN**

|     |  |                      |                        | Unidades | Puntos   | Subtotal |
|-----|--|----------------------|------------------------|----------|--|----------|
| 3.1 | Por cada libro   | 3.1.1                | Difusión nacional      |          | X 3  |          |
|     |  | 3.1.2                | Difusión internacional |          | X 3,5  |          |
| 3.2 | Por cada capítulo de libro   | 3.2.1                | Difusión nacional      |          | X 1,5  |          |
|     |  | 3.2.2                | Difusión internacional |          | X 1,75   |          |
| 3.3 | Por cada artículo publicado en revistas                                  | 3.3.1                | Difusión Nacional      | 3.3.1.1  | Publicaciones original o editorial               | X 0,6    |
|     |  |                      |                        | 3.3.1.2  | Publicación de Revisión                          | X 0,35   |
|     |  |                      |                        | 3.3.1.3  | Publicación de caso clínico o cartas al director | X 0,3    |
|     |  | 3.3.2                | Difusión Internacional | 3.3.2.1  | Publicaciones original o editorial               | X 1,2    |
|     |  |                      |                        | 3.3.2.2  | Publicación de Revisión                          | X 0,7    |
|     |  |                      |                        | 3.3.2.3  | Publicación de caso clínico o cartas al director | X 0,6    |
| 3.4 | Por cada ponencia en Jornadas y Congresos                                | Ámbito Nacional      |                        |          | X 0,25   |          |
|     |  | Ámbito Internacional |                        |          | X 0,45   |          |
| 3.5 | Por cada comunicación/ póster en Jornadas y Congresos                    | Ámbito Nacional      |                        |          | X 0,1  |          |
|     |  | Ámbito Internacional |                        |          | X 0,2  |          |
| 3.6 | Por pertenecer a equipos de revisión o editorial de revistas científicas | Ámbito Nacional      |                        |          | X 1,5  |          |
|     |  | Ámbito Internacional |                        |          | X 1,75   |          |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| SUBTOTAL APARTADO 3 (máximo 9 puntos) |  |
|---------------------------------------|--|

**4.- FORMACIÓN CONTINUADA**

|          |   | Créditos | Puntos         | Subtotal |          |
|----------|---|----------|----------------|----------|----------|
| 04/01/21 | Diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas de carácter sanitaria que haya sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia  | Docente  | 0,25           |          |          |
|          |   | Discente | 0,15           |          |          |
|          |   |          | Horas lectivas |          |          |
|          |   | Docente  | X 0,025        |          |          |
| 4.2      | Diplomas y certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades de carácter sanitario, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativas o Sanitarias públicas, Centros públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismos homólogos de las restantes Administraciones públicas. Asimismo, se valorarán las organizadas por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismo, o bien se certifique en documento anexo. |          |                |          |          |
|          |   |          | Horas lectivas | Puntos   | Subtotal |
|          |   | Docente  |                | X 0,020  |          |
|          |   | Discente |                | X0,010   |          |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| SUBTOTAL APARTADO 4 (máximo 4 puntos) |  |
|---------------------------------------|--|

**5.- FORMACIÓN CONTINUADA EN GESTIÓN Y DOCENCIA**

|     |  |          | Créditos       | Puntos  | Subtotal |  |
|-----|--|----------|----------------|---------|----------|--|
| 5.1 | Diplomas y certificados obtenidos en actividades formativas de gestión, dirección, calidad, docencia o similares, que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, así como aquellos organismos en los que se hubiere delegado dicha competencia  | Docente  |                | X 0,25  |          |  |
|     |  | Discente |                | X 0,15  |          |  |
|     |  |          | Horas lectivas |         |          |  |
|     |  | Docente  |                | X 0,025 |          |  |
|     |  | Discente |                | X 0,015 |          |  |
| 5.2 | Diplomas y certificados no valorados en el apartado anterior, obtenidos en actividades de gestión, dirección, calidad, docencia o similares, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones Educativas o Sanitarias públicas, Centros públicos de formación de empleados públicos, Centros Universitarios, Instituto Canario de Formación y Empleo u Organismos homólogos de las restantes Administraciones públicas.<br>Asimismo, se valorarán las organizadas por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, o bien se certifique en documento anexo. |          | Horas lectivas | Puntos  | Subtotal |  |
|     |  | Docente  |                | X 0,020 |          |  |
|     |  | Discente |                | X 0,010 |          |  |
|     |  |          |                |         |          |  |

SUBTOTAL APARTADO 5 (máximo 4 puntos)

**6.- EXPERIENCIA DOCENTE Y OTRAS ACTIVIDADES**

|     |  | Años | Puntos | Subtotal |
|-----|--|------|--------|----------|
| 6.1 | Por ejercer la actividad de Jefe de Estudios, con la preceptiva designación previa, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada                        |      | X 2    |          |
| 6.2 | Por ejercer la actividad de Tutor, con el preceptivo nombramiento previo, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada                                  |      | X 1,5  |          |
| 6.3 | Por ejercer la actividad de coordinación docente, certificada por la Comisión de Docencia correspondiente, en centros sanitarios acreditados para la formación especializada |      | X 1,00 |          |
| 6.4 | Por participar como vocal en la Comisión de Docencia, con el nombramiento correspondiente, de un centro sanitario acreditado para la formación especializada.                |      | X 0,5  |          |
| 6.5 | Por participar como miembro de Comisiones Técnicas, con el nombramiento correspondiente de un centro sanitario   |      | X 0,5  |          |

|     |  | Actividades Formativas Acreditadas | Puntos | Subtotal |
|-----|--|------------------------------------|--------|----------|
| 6.6 | Por ejercer la actividad de evaluador, con la preceptiva designación previa, para la valoración de las solicitudes de acreditación de la formación continuada. |                                    | X 0,10 |          |

|     |   | Créditos | Puntos  | Subtotal |
|-----|---|----------|---------|----------|
| 6.7 | Por impartir docencia universitaria en materia de sanidad, gestión, calidad o docencia (máximo de 0,75 puntos por cada año, es decir, 5 créditos o 50 horas por cada año) |          | X 0,15  |          |
|     |   | Horas    | Puntos  |          |
|     |   |          | X 0,015 |          |

SUBTOTAL APARTADO 6 (máximo 9 puntos)

**PUNTUACIÓN TOTAL:**

|   |  | Subtotales |
|---|--|------------|
| 1 | FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSTGRADO                     |            |
| 2 | EXPERIENCIA PROFESIONAL                                  |            |
| 3 | PUBLICACIONES DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y DE INVESTIGACIÓN |            |
| 4 | FORMACIÓN CONTINUADA SANITARIA                           |            |
| 5 | FORMACIÓN CONTINUADA EN GESTIÓN Y DOCENCIA               |            |
| 6 | EXPERIENCIA EN DOCENCIA Y OTRAS ACTIVIDADES              |            |

|                          |  |
|--------------------------|--|
| TOTAL (máximo 40 puntos) |  |
|--------------------------|--|

LA CALIFICACIÓN FINAL DEL BAREMO SERÁ LA SUMA DE LAS OBTENIDAS EN SUS SEIS APARTADOS

El abajo firmante declara que son verdaderos todos los datos consignados en este documento.

En..... a .... de .....de .....

FIRMA DEL DECLARANTE

## **ANEXO 4º**

### **PROYECTO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DOCENTE**

#### **1. ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DOCENTE**

En este apartado se resumirán las características que identifican a la Unidad Docente:

- a) Descripción de la Unidad Docente y su posición en el contexto de la Formación Sanitaria Especializada de la Comunidad Canaria.
- b) Descripción de la Comisión de Docencia de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria y de las Subcomisiones de Enfermería.
- c) Identificación de los profesionales en formación a los que va dirigida las acciones de la Unidad Docente.
- d) Identificación de los tutores que supervisarán la formación de los futuros especialistas.

#### **2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DE LA JEFATURA DE ESTUDIOS Y DEL RESTO DE PROFESIONALES QUE CONFORMAN LA UNIDAD DOCENTE**

- a) Descripción de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Obstetricia y Ginecología de Gran Canaria y de su Comisión de Docencia.
- b) Descripción de las funciones de los presidentes de los Subcomisiones de Enfermería.

#### **3. PROPUESTA DE OBJETIVOS A CORTO Y MEDIO PLAZO, CON INDICADORES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIDAD DOCENTE**

- a) Establecimiento y mejora de los procedimientos organizativos internos de la Unidad Docente
- b) Coordinación de actividad con el resto de las Unidades Docentes
- c) Definición de una estructura de indicadores que permita verificar la eficacia y eficiencia conseguidas en el Plan de Gestión Docente

#### **4. EXPRESIÓN DE LOS PROYECTOS CONCRETOS QUE TENGA PREVISTO DESARROLLAR EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA UNIDAD DOCENTE.**

- a) Compromiso con los objetivos formativos de la Institución
- b) Implantación y desarrollo de un Plan de Gestión de la Calidad Docente de la Unidad